

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO 630-2015

28 DIC. 2015

Doctor  
Fabián Usinia Sánchez  
**Procurador Síndico Municipal**  
Ciudad

De mi consideración:

Mediante solicitud FW 49803-2013, los cónyuges arquitecto Rómulo Alfaro Maldonado y Marcia Moncayo Peñafiel, quienes solicitan se reanude el trámite de remate de la entrada y salida del lote N° 4 de la división aprobada mediante Resolución de Concejo N° 2568-SM-del 13 de diciembre de 1988, ubicada en la calle Bolívar Sevilla de la parroquia Huachi Chico.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 8 de diciembre de 2015, acogiendo el contenido del informe 026-SC-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7 que establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: “Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.”
- Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita... Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...”;
- Que, mediante oficio AJ-14-1535 del 10 de julio de 2014, Asesoría Jurídica en base a los antecedentes señalados en su oficio y amparados en la normativa legal vigente, remite el expediente de adjudicación forzosa de una faja de terreno que corresponde a un pasaje que constituye la entrada y salida para el lote 4 de la división aprobada por el Concejo Cantonal de ese entonces, en sesión del día martes 13 de diciembre de 1988 mediante oficio N° 2568-SM, por cuanto existen informes técnicos favorables, para que el Concejo Municipal mediante resolución autorice: El cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal, ubicado en la calle Bolívar Sevilla de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de la superficie de 127.14 m<sup>2</sup>; La adjudicación forzosa a favor de los cónyuges Rómulo Gerardo Alfaro Maldonado y María Judith Moncayo Peñafiel, por ser los únicos colindantes conforme se determina en el oficio DP-SPD-14-0316 del 21 de abril de 2014, de conformidad al último inciso del Art. 482 del COOTAD y se autoriza a los departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa, así como a expedir el respectivo título de crédito por el valor determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos;
- Que, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de julio de 2014, en conocimiento del contenido del oficio AJ-14-1535 de Asesoría Jurídica, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 49803-2013 presentada por el arquitecto Rómulo Alfaro

MJK

Maldonado y señora Marcia Moncayo Peñafiel, resolvió remitir la documentación referente a la solicitud FW 49803-13 a conocimiento e informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

- Que, mediante informe 026-SC-CPyP-2015, la Comisión de Planificación y Presupuesto, luego de la inspección realizada y de analizar el expediente recomienda al Concejo Municipal negar el remate del área solicitada por el arquitecto Rómulo Alfaro y la señora Marcia Moncayo Peñafiel, tomando en cuenta las siguientes consideraciones: 1.- Acoger lo que determina el numeral 7 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador que se refiere a los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos y que textualmente prescribe, "Promover el bien común anteponer el interés general al interés particular, conforme el buen vivir." 2.- Considerar lo estipulado en el artículo 417, literal a) del COOTAD, en el que señala que se constituyen bienes de uso público las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación", más aún se considera no procedente la petición, cuando dicho pasaje no es de acceso exclusivo para el peticionario. 3.- Colegir que los informes técnicos adjuntos emitidos por los departamentos, son actos de simple administración y hecho administrativos, que no crean, modifican o extinguen derechos subjetivos, como así lo determina el artículo 364 del COOTAD, por tanto son actos de mera información y no de cumplimiento obligatorio.

#### RESUELVE

Negar el remate del área solicitada por el arquitecto Rómulo Alfaro y la señora Marcia Moncayo Peñafiel de la entrada y salida del lote N° 4 de la división aprobada mediante Resolución constante en el oficio N° 2568-SM-del 13 de diciembre de 1988, del predio ubicado en la calle Bolívar Sevilla de la parroquia Huachi Chico, tomando en cuenta las consideraciones establecidas en el último párrafo de los considerandos de la presente resolución.- Notifíquese.-.

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez  
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente original

c.c.: Catastros    Planeación Estratégica    Sec. Ejec. Alcaldía    Registro de la Propiedad    Interesado    Archivo    RC.

MV/Sonia Cepeda

2015-12-10